



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Navía Porcia, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Con fecha 9 de abril de 2013 el Grupo de Acción Costera "Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcia" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP en su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 15 de marzo de 2011, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto y aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Navia Porcia, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención, para el ejercicio 2013, que se acompaña como anexo a la presente Resolución (RC n.º: 190000202), por un importe de 300.000 € con cargo al concepto 19.06.712D.783.020, de los que 132.000 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 168.000 € con cargo al ejercicio 2014.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Gijón, a 10 de mayo de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2013-09374.

Anexo

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA (NAVIA, COAÑA, EL FRANCO Y TAPIA DE CASARIEGO), PARA EL EJERCICIO 2013

Artículo 1.—Objeto.

1. Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2013, de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP) dirigidas a la financiación de las siguientes medidas correspondientes al Eje Prioritario 4 contempladas en las bases de la convocatoria:

- a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras
- b) Reestructuración y diversificación de las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den como resultado un aumento del esfuerzo pesquero.
- c) Diversificación de actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
- d) Valor añadido para los productos de la pesca.
- e) Ayuda a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.
- f) Protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y proteger y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico.
- g) Restablecimiento del potencial de producción del sector pesquero cuando esté dañado debido a desastres naturales o industriales.
- h) Promoción de la cooperación interregional y transnacional entre actores y zonas de pesca, principalmente a través del establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas.
- i) Ayuda a la preparación y puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local.
- j) Contribución a los costes de funcionamiento de los grupos.
- k) Adquisición de destrezas y competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en lo apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.

2. Las inversiones a las que se dirigen estas ayudas podrán tener carácter productivo o no productivo. Se consideran inversiones productivas aquellas que una vez finalizadas constituyen una actividad económica lucrativa. Se consideran inversiones no productivas aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.

3. Las inversiones, para ser objeto de una ayuda, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

Artículo 2.—Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera Navia-Porcía o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base quinta de la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el periodo 2007-2013 (BOPA de 19-03-2011).

Artículo 3.—Bases reguladoras

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el periodo 2007-2013 (BOPA 19-03-2011).



Artículo 4.—Financiación

1. Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 300.000 euros con cargo al concepto presupuestario 19.06-712D-783-020, de los que 132.000,00 euros lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 168.000,00 euros con cargo al ejercicio 2014, por los importes máximos que se establecen a continuación:

- a) Inversiones productivas, 70%: 210.000,00 € (92.000,00 € con cargo al presente ejercicio y 118.000,00 € con cargo al ejercicio 2014).
- b) Inversiones no productivas, 30%: 90.000 € (40.000,00 € con cargo al presente ejercicio y 50.000,00 € con cargo al ejercicio 2014).

2. Una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Pesca del CEDER Navia-Porcía los podrá imputar a la otra línea, implementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria.

3. La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (Reglamento (CE) n.º 1198/2006), con cargo a los conceptos que se indican:

- Ayuda FEP: 75%.
- Ayuda Estatal: 12,5%.
- Ayuda Principado de Asturias: 12,5%.

Artículo 5.—Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital, a fondo perdido.

2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos en el artículo 7, conforme a los límites establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:

- a) Para inversiones no productivas la ayuda podrá llegar al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos.
- b) Para inversiones productivas, la ayuda podrá llegar al 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

3. No obstante lo anterior, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser superior a 150.000 euros, ni de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

4. En aquellos supuestos de acciones con posibilidad de ser financiadas también desde el Plan de Desarrollo Rural, se optaría por apoyar desde el FEP aquellas acciones más directamente relacionadas con solicitantes de ayudas procedentes del sector pesquero en busca de complementos a sus rentas o de alternativas económicas fuera del sector. En el caso de ayudas que tengan acomodo directo en alguno otro de los ejes que forman el FEP, se deberá optar prioritariamente por financiar los proyectos desde los ejes 1, 2 y 3.

Artículo 6.—Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos de inversión efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, en la base novena de la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA 19-03-2011).

Además, se excluyen como gastos subvencionables los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar, que se consideren aportación en especie, independientemente del porcentaje que supongan sobre la inversión total.

3. Para garantizar el principio de moderación de costes, el órgano encargado de la instrucción del expediente constituirá un comité encargado de estudiar la coherencia de los gastos e inversiones previstos por el solicitante, exceptuando aquellos casos en los que se haya presentado, al menos, tres presupuestos de los bienes del objeto de ayuda. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de las bases reguladoras, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizara por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.



Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Artículo 7.—*Criterios de valoración*

1. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como anexo I.

2. La determinación del porcentaje de ayuda que se aplicará al gasto subvencionable para determinar la cuantía la ayuda también se obtendrá aplicando dicho baremo con el criterio que se expone en el anexo I.

Artículo 8.—*Solicitudes y documentación a presentar*

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo que figura como anexo II, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, en el registro de entrada del Grupo de Acción Costera CEDER Navia-Porcía (C/ Antonio Fernández Vallina, 6 – 33710 de Navia-Asturias); en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base duodécima del régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP (BOPA de 19-03-2011), conforme a los modelos que se facilitarán al efecto y que estarán disponibles en la sede del G.A.C. CEDER Navia-Porcía y para su descarga en la página web del grupo www.naviaporcia.com.

3. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

Artículo 9.—*Órganos competentes*

Actuará como órgano instructor, el Grupo de Acción Costera CEDER Navia-Porcía, conforme al procedimiento establecido en el régimen de ayudas, correspondiendo a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 10.—*Resolución*

1. La Comisión de Pesca, a la vista del informe emitido por la Gerencia del G.A.C., realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá a la titular de la Consejería competente en materia de pesca, para su aprobación.

2. La titular de la Consejería competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta de resolución del GAC, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afectan; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.

3. La Resolución deberá producirse en un plazo inferior a cuatro meses, desde la solicitud, se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se entregará a los Grupos.

4. El Grupo dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa, dentro del citado plazo de cuatro meses. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

5. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería competente en materia de pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la notificación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 11.—*Plazo de ejecución y justificación.*

El plazo de ejecución y justificación de la inversión se fijará en la resolución de adjudicación atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 1 de diciembre.

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO I CRITERIOS DE BAREMACIÓN Grupo de Acción Costera</p>  <p>Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

ANEXO I: BAREMO DE PUNTUACIÓN

a.- Inversiones productivas

CRITERIO	Puntuación	Máximo
Desarrollo sostenible y diversificación económica		75
- Proyectos de la medida a) del Eje 4 del F.E.P.: consolidación de la competitividad de las zonas pesqueras.	60	60
- Proyectos de la medida b) del Eje 4 del F.E.P.: reestructuración y diversificación de las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den como resultado un aumento del esfuerzo pesquero	75	75
- Proyectos de la medida c) del Eje 4 del F.E.P.: diversificación de actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.	75	75
- Proyectos de la medida d) del Eje 4 del F.E.P.: valor añadido para los productos de la pesca	70	70
- Proyectos de la medida e) del Eje 4 del F.E.P.: pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras	60	60
- Proyectos del resto de medidas del Eje 4 del F.E.P.	50	50
Perfil del promotor		15
- Desempleados	1,25 por cada 25% de participaciones en la empresa	5
- Menores de 40 años	0,5 por cada 25% de participaciones en la empresa	2
- Mujeres	2,5 por cada 25% de participaciones en la empresa	10
- Discapacitados	1,25 por cada 25% de participaciones en la empresa	5
- Trabajadores del Régimen Especial del Mar	3,75 por cada 25% de participaciones en la empresa	15
- Trabajadores del sector pesquero	2,5 por cada 25% de participaciones en la empresa	10
- Familiares hasta segundo grado de trabajadores del sector pesquero en Régimen Especial del Mar	3,75 por cada 25% de participaciones en la empresa	15
Empleo		20
- Creación de empleo neto	4 por cada empleo fijo a jornada completa o equivalente	12
- Creación de empleo femenino	4 por cada empleo fijo a jornada completa o equivalente	8
- Mantenimiento empleo en el Régimen Especial del Mar del promotor	2 por cada empleo fijo a jornada completa o equivalente	10
Tipo de proyecto		6
- Nueva creación	6	6



- Modernización o ampliación	2	2
Tipo de empresa		8
- Empresa de trabajo asociado	4	4
- Microempresa	4	4
Medio Ambiente		10
- Empresa con certificado de gestión medioambiental	5	5
- Proyecto de implantación de sistemas de eficiencia energética, aprovechamiento de agua, energías renovables y/o gestión de residuos	3	3
- Proyecto que contribuye a la conservación de recursos naturales de la comarca	2	2
- Proyecto que supone la recuperación del patrimonio cultural de la comarca	2	2
Calidad e innovación		6
- Proyecto de implantación de nuevas tecnologías	2	2
- Empresa con sistemas de gestión de calidad certificada	4	4
Viabilidad técnica, económica y financiera		20
- Plazo de ejecución del proyecto anual	6	6
- Plazo de ejecución del proyecto bianual	2	2
- Experiencia empresarial en el momento de la solicitud	1 por cada año	4
- Viabilidad financiera garantizada en el momento de la solicitud	4	4
- Disposición de licencias y autorizaciones para la actividad en el momento de la solicitud	4	4
- Empresa no beneficiaria de ayudas de fondos estructurales pesqueros en los 3 últimos ejercicios	2	2

b.- Inversiones no productivas

CRITERIO	Puntuación	Máximo
Desarrollo sostenible y diversificación económica		80
- Proyectos de la medida d) del Eje 4 del F.E.P.: valor añadido para los productos de la pesca	80	80
- Proyectos de la medida e) del Eje 4 del F.E.P.: pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras	75	75
- Proyectos de la medida f) del Eje 4 del F.E.P.: protección del medio ambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y proteger y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico.	80	80
- Proyectos del resto de medidas del Eje 4 del F.E.P.	60	60
Perfil del promotor		20
- Entidades locales y organizaciones profesionales pesqueras	20	20
- Fundaciones y asociaciones de utilidad pública de carácter comarcal	15	15
- Asociaciones relacionadas con el sector pesquero	10	10
- Otras entidades	5	5
Adecuación a la estrategia de desarrollo del Navia-Porcía.		60
- Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres	20	20
- Proyecto de carácter supramunicipal	15	15
- Proyecto de carácter colectivo (con beneficiarios colectivos)	15	15
- Proyecto que favorece el fomento de la gobernanza	10	10

La valoración máxima que puede obtener un proyecto es de 160 puntos. Esta puntuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes para la adjudicación de las ayudas, con el límite fijado en la convocatoria anual dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Estos criterios también determinarán la intensidad (porcentaje) de la ayuda que el órgano instructor elevará al órgano que dicte la resolución y que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía individualizada de la ayuda. A tal fin, se aplicará una regla proporcional, considerando que al proyecto que alcance los 100 puntos le corresponde el porcentaje máximo de ayuda establecido en la convocatoria para cada una de las líneas (60% en inversiones productivas y 100% en no productivas).



 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>SOLICITUD DE AYUDA Grupo de Acción Costera</p>  <p>Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL



DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Medida: (Punto 4 Bases Regulatoras)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Costera en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____



Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias
Período 2007-2013
"Invertimos en la Pesca Sostenible"

Grupo de Acción Costera



Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI/NIF.

Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado.

Si se trata de una Comunidad de Bienes, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquél.

Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal (Escrituras públicas, otorgamiento de poderes,...)

Proyecto / memoria descriptiva de la operación prevista, que incluye presupuestos y/o facturas pro forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y, en su caso, plano de localización y de las inversiones.

Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.

Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria, Principado de Asturias y Seguridad Social).

Anexo II. Relación de Presupuestos / Facturas – Proforma de la inversión

Anexo III. Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.

Anexo IV. Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.

Anexo V. Fichero de acreedores

Anexo VI. Datos técnicos

Anexo VII. Declaración compromiso mantenimiento de la inversión



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el/los firmante/s queda/n informado/s de que los datos facilitados al Grupo CEDER Navia-Porcía (CIF G74020603) son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual da/n expresamente su autorización. Así mismo, queda/n informado/s de que el responsable de dicho fichero es Grupo CEDER Navia-Porcía con dirección en C/ Antonio Fernández Vallina, nº 6 C.P. 33710 de Navia, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. El/los firmantes presta/n su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo CEDER Navia-Porcía y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO IV DECLARACION DE EMPLEO Grupo de Acción Costera</p>  <p>Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía</p>	<p>Registro de Entrada</p> <hr/> <p>Nº Expediente</p>
---	---	---

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Especial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO V DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Grupo de Acción Costera</p>  <p>Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

- NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.
- SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

- SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.



 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO V DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Grupo de Acción Costera</p>  <p>Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía</p>	<p>Registro de Entrada</p> <hr/> <p>Nº Expediente</p>
---	--	---

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO VI DECLARACIÓN MANTENIMIENTO INVERSIÓN Grupo de Acción Costera</p>  <p>Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía</p>	<p>Registro de Entrada</p> <hr/> <p>Nº Expediente</p>
---	---	---

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		N.I.F. /C.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____